

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Sucesión
Causante	María Quiteria López Ochoa
Radicación	253863184001 2019 00177 00
Decisión	Admite Revocación Poder

En atención a la revocación de poder allegada, dese por revocado el poder otorgado al abogado DANIEL ANDRÉS MUÑOZ BELLO, por parte del señor JULIAN DAVID TORRES LÓPEZ.

En ese orden de ideas se requiere al heredero mencionado, para que designe nuevo apoderado que lo represente en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 20 de FEBRERO de 2024 Por anotación en Estado No. 035 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Adjudicación judicial de Apoyos
A favor de	Lesly Tatiana Sánchez Perdomo
Radicación	253863184001 2024 00113 00
Decisión	Admite Demanda

De la revisión de la demanda y anexos presentados, se observa el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley y, por tanto, se

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES, promovida por el PERSONERO MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA, en favor de la joven **LESLY TATIANA SÁNCHEZ PERDOMO**, quien, de conformidad con la historia clínica se encuentra diagnosticada con "Epilepsia focal estructural secundario a noxa neonatal por ACV, asociados con síndrome de plaqueta pegajosa, secuelas motoras con Hemiparesia Izquierda y Déficit Cognitivo Moderado".

SEGUNDO: CITAR a todas las personas que se crean con derecho a ejercer los apoyos de **LESLY TATIANA SÁNCHEZ PERDOMO**, así como a los señores FABIAN Y CRISTIAN PERDOMO, de quienes se afirma desconocer su paradero. Por Secretaría dese ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (artículo 10º Ley 2213 de 2022).

TERCERO: INFÓRMESE sobre la iniciación del presente trámite a los señores GLORIA STELLA RAMIREZ, DEBISON MAURICIO SÁNCHEZ, LISIA MARCELA SÁNCHEZ, HENRY ALEJANDRO HURTADO, LEIVER FABIAN FAJARDO RAMÍREZ Y JULIETH SOLANGY HURTADO RAMÍREZ, para que se hagan parte de esta actuación.

CUARTO: ORDENAR que en el término de un (1) mes, se verifique visita domiciliaria al lugar en donde se encuentra **LESLY TATIANA SÁNCHEZ PERDOMO**, por parte de la Asistente Social de este Despacho, con el fin de verificar sus condiciones de todo orden y, en lo posible, para rendir **INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS** en los términos del numeral 4º del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, modificatoria del artículo 396 del Código General

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

del Proceso. La Trabajadora Social deberá informar del presente trámite a la titular del derecho e indicar en el informe, si **LESLY TATIANA SÁNCHEZ PERDOMO** cumple las condiciones exigidas en el numeral 1º del artículo 38 citado.

QUINTO: RECONOCER personería al Doctor **OSCAR RODRIGO ZAMUDIO MORA**, quien, en su condición de Personero Municipal de La Mesa, representa los intereses del titular del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Sucesión
Causante	Norberto Díaz Pineda
Radicación	253863184001 2023 00022 00
Decisión	Atiende Petición

Acude al Despacho el apoderado Orlando Melo Bernal solicitando se expida certificación con relación a los herederos reconocidos dentro del presente asunto, para realizar las gestiones ante la DIAN, petición que se despacha favorablemente y se ordena por secretaría expedir la certificación correspondiente, en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso.

De otro lado, frente a la solicitud de medidas cautelares, resulta preciso indicar al memorialista que las mismas fueron decretadas mediante providencia del 13 de febrero de 2023 y se libraron los oficios correspondientes, de los cuales no se ha acreditado gestión alguna.

Por último, de la existencia de los herederos mencionados por el apoderado Melo Bernal, se debe señalar que los señores MICHELLE DIAZ DEL VALLE y JORGE NORBERTO DIAZ DEL VALLE, fueron reconocidos como interesados en la sucesión, mediante auto calendaro 7 de junio de 2023; sin embargo, se ordena **REQUERIR** a los señores ANDRÉS FELIPE DIAZ DEL VALLE Y JOHN FADER DIAZ ECHEVERRI, en los términos del artículo 492 del Código General del Proceso, con el fin de que en el término de veinte (20) días, prorrogables por un término igual, manifiesten si **ACEPTAN O REPUDIAN LA HERENCIA**.

Para lo anterior, se requiere a los apoderados reconocidos, para que acrediten la gestión en cuanto a su notificación, con el fin de controlar el término concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

20 de FEBRERO de 2024

Por anotación en Estado No. **035** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario